



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2020, de la Secretaría General, de delegación de firma en titulares de Jefaturas de Servicio de esta Secretaría General. (2020061458)

Mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 162/2019, de 29 de octubre, se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, y de modificación del Decreto 206/2010, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Extremadura, modificado por Decreto 9/2020, de 4 de marzo.

El artículo 3 de referido decreto de estructura orgánica establece las funciones de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y determina los órganos en los que se organiza este centro directivo.

Por razones de agilidad administrativa y organización del trabajo, es conveniente la delegación de firma relativa a determinadas competencias y de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Delegar en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Administración General la firma de actos y resoluciones administrativas en las siguientes materias:

- a) Las que atribuye el artículo 7 c) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, y el artículo 5.1 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio, cualquiera que sea la localidad de destino de su puesto de trabajo, excepto cuando afecten a las jefaturas de servicio, personal eventual o se realicen en territorio extranjero.



Quedan exceptuadas de la presente delegación de firma las comisiones de servicios con derecho a indemnización que se generen por la realización de cursos de formación y perfeccionamientos realizados fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que seguirá correspondiendo a la titular de esta Secretaría General.

- b) Las que prevén las letras h) e i) del artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, referidas a concesión de vacaciones, permisos y licencias, así como la determinación de los criterios de justificación y comunicación de faltas de permanencia en el puesto de trabajo, y la supervisión del control del cumplimiento.
- c) La establecida en la letra g) del artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, relativa a la autorización para asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento del personal, en calidad de alumnos, a excepción de aquellos realizados fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que seguirá correspondiendo a esta Secretaría General.
- d) La formalización de tomas de posesión y ceses del personal, salvo que afecten a las jefaturas de servicio, personal eventual, altos cargos y asimilados, en los términos del artículo 7 j) del Decreto 4/1990, de 23 de enero.
- e) En materia de contratación, siempre que el importe de lo contratado no supere la cantidad de tres mil euros (3.000,00 euros IVA INCLUIDO).

Segundo. Delegar en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Gestión Económica la firma de actos y resoluciones administrativas en las siguientes materias:

- a) La firma de la toma de razón de las cesiones del derecho de cobro a la que se refiere la Resolución de 5 de octubre de 2009, de la Intervención General, por la que se establece el procedimiento a seguir en la transmisión de los derechos de cobro, conforme a la Regla 58 de la Instrucción de Operatoria Contable (DOE núm. 197, de 13 de octubre de 2009).
- b) La autorización de los expedientes de gastos de reposición de fondos de la Habilitación que se lleven a cabo en la aplicación Alcántara.
- c) La autorización de las liquidaciones de indemnizaciones por razón del servicio por la colaboración y/o participación en la organización y desarrollo de los procesos selectivos convocados por la Dirección General de la Función Pública.
- d) La autorización de las liquidaciones de indemnizaciones por razón del servicio por la colaboración y/o participación en la organización y desarrollo de los concursos de traslados de funcionarios y laborales.

Seguirá correspondiendo a la titular de esta Secretaría General:

- La autorización de las liquidaciones por asistencia y pago de ponencias en los órganos colegiados.



- La autorización de las sesiones a celebrar por los tribunales de selección de las pruebas selectivas convocadas por la Dirección General de la Función Pública y por las comisiones de valoración de los concursos de traslados de funcionarios y laborales.

Tercero. Delegar en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Legislación y Documentación la firma de los actos y resoluciones administrativas que se deriven del ejercicio de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los demás actos y trámites derivados de las mismas.

Cuarto. Delegar en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales la firma de los actos resoluciones administrativas en las siguientes materias:

- La resolución de inscripción en el Registro de Asociaciones de la constitución de todas aquellas asociaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Extremadura, así como de sus modificaciones estatutarias, inscripción de Juntas Directivas, disoluciones y cualquier otro acto inscribible relativo a las mismas, salvo los informes propuestas de las asociaciones que se propongan como de utilidad pública, que seguirán correspondiendo a la titular de esta Secretaría General.

Se exceptúa de esta delegación la firma en las resoluciones de devolución de tasas indebidamente ingresadas en la Administración relativas a actos inscribibles en materia de asociaciones.

Quinto. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Jefatura de Servicio de Administración General, dicha delegación de firma corresponderá a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Gestión Económica; en ausencia de ambos, a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Contratación.

Si la vacante, ausencia o enfermedad es de la persona titular de la Jefatura de Servicio de Gestión Económica, la delegación de firma corresponderá a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Administración General; en ausencia de ambos, a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Contratación.

Si la vacante, ausencia o enfermedad es de la persona titular de la Jefatura de Servicio de Contratación, la delegación de firma corresponderá a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Gestión Económica; en ausencia de ambos, a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Administración General.

Sexto. En caso de vacancia, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Jefatura de Servicio de Legislación y Documentación, dicha delegación de firma corresponderá a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Normativa y Tramitación Jurídica; en ausencia de



ambos, a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales.

Si la vacante, ausencia o enfermedad es de la persona titular de la Jefatura de Servicio de Normativa y Tramitación Jurídica dicha delegación de firma corresponderá a la persona titular de la Jefatura de e Legislación y Documentación; en ausencia de ambos, a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales.

Séptimo. En caso de vacancia, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Jefatura de Servicio de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales, dicha delegación de firma corresponderá a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Normativa y Tramitación Jurídica; en ausencia de ambos, a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Legislación y Documentación.

Octavo. Quedan sin efectos las delegaciones de de firmas anteriores que se opongan a lo establecido en la presente resolución.

Noveno. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de delegación de firma indicarán expresamente esta circunstancia, conteniendo además las precisiones que establece el apartado 2 del artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimo. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de julio de 2020.

La Secretaria General,
MARÍA ASCENSIÓN MURILLO MURILLO